



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, diciembre siete (07) del dos mil veintitrés (2023)

El profesional del derecho Michel del Cairo Alvear presente nuevamente escrito por medio del cual requiere se le notifique a su correo electrónico las providencias que se emitan dentro del presente asunto, sin embargo, nuevamente se le indica que se abstendrá de darle trámite a su escrito presentado el día 27 de noviembre de la anualidad, como quiera que, no se encuentra legitimado para actuar en el presente asunto.

Seguidamente por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se aporta la constancia de la no asistencias de las demandadas Angelica Mariana Gutiérrez Gómez y Jennifer Andrea Gómez Alvear, a la toma de la muestra científica de ADN la cual fue programada para el día 29 de noviembre del presente año, por lo anterior incorpórese para que obre y conste.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite al Derecho de petición presentado por el Abogado Carlos Michel del Cairo Alvear, como quiera que no se encuentra legitimado para actuar, dada la ausencia de poder.

SEGUNDO: INCORPORAR la respuesta emitida por Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que obre y conste.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae49920e5720bf490af6b0c5e2b039e38b2427533ce04d850867b319624f5dd**

Documento generado en 07/12/2023 01:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>